



Registro Salida Nº: 2755 Fecha: 24/06/2015

Nº/ REF:

246-11/GC/A85391290/SGR

247-11/COC/A85391290/SGR.

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA FORMULADA POR LA ENTIDAD WORLD PREMIUM GAMING, S.A., EN RELACIÓN CON LA LICENCIA GENERAL DE LA MODALIDAD DE JUEGO "CONCURSOS" Y LA LICENCIA SINGULAR DEL TIPO DE JUEGO "CONCURSOS", OTORGADAS MEDIANTE RESOLUCIONES DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2012.**

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, LRJ) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011 en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, RDLAR), y en consideración a los siguientes

#### ANTECEDENTES

**Primero.** Con fecha 14 de diciembre de 2011, D. José de la Cruz Chillerón Mota en nombre y representación de la entidad WORLD PREMIUM GAMING, S.A., con C.I.F. número A85391290, con domicilio social ya efectos de notificaciones en Madrid, Plaza de Colón , número 2, Torre I de Colón, planta 19, en el marco de la Convocatoria para el otorgamiento de licencias generales aprobada por la Orden EHA/3124/2011, de 16 de noviembre, presentó sus solicitudes de licencia general para el desarrollo y explotación de las modalidad de juego "Concursos", a la que se refiere las letra e) del artículo 3 de la LRJ, y su solicitud de licencia singular para el desarrollo y explotación de los tipos de juego "CONCURSOS" vinculado a la referida modalidad de juego.

Nº Ref.: NDGAW/00665

R.D. (\*): 3e104c7cef30a63e4d5e377d0b1569f8fae8b17b

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Código Seguro</b>	1109272824900660560806-DGOJ	<b>Fecha</b>	24/06/2015 09:49
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.		
<b>Firmado por</b>	Director General.- CARLOS HERNÁNDEZ RIVERA		
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1109272824900660560806-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1109272824900660560806-DGOJ</a>	Pagina 1 de 4	



Registro Salida Nº: 2755 Fecha: 24/06/2015

**Segundo.** Con fecha 1 de junio de 2012, mediante Resoluciones de esta Dirección General de Ordenación del Juego, le fueron otorgadas a la entidad WORLD PREMIUM GAMING, S.A. las licencias solicitadas.

**Tercero.** Con fecha 4 de mayo de 2015, ha tenido entrada en el Registro de esta Dirección General de Ordenación del Juego, un escrito de D. José Chillerón Mota, actuando en nombre y representación de la entidad WORLD PREMIUM GAMING, S.A., por el que renuncia a la licencia general y singular de las que es actualmente titular la referida Sociedad.

**Cuarto.** Con fecha de 12 de junio de 2015, la Subdirección General de Inspección del Juego de esta Dirección General de Ordenación del Juego ha emitido un Informe de verificación de cese de comercialización de actividades de juego, relativo a la licencia general y singular de la entidad WORLD PREMIUM GAMING, S.A., en el que se concluye que, en base a la exploración web de los dominios del operador, se constata el cese de comercialización de actividades de juego relativas a las licencia que se renuncian y de las que el operador es titular, la inexistencia de usuarios con saldos en su cuenta de juego, dado que los concursos se ofrecen sin registro de usuario, y la circunstancia de que el operador está al corriente de sus obligaciones de presentación de información a esta Dirección General, concluyéndose que en lo que se refiere al procedimiento de cese de actividad como consecuencia de la renuncia a las licencias de juego del operador, WORLD PREMIUM GAMING, S.A., ha cesado su actividad de juego en el sitio web [www.wpg.es](http://www.wpg.es) y que no hay expedientes de comprobación abiertos en relación con el operador, constatándose la inexistencia de riesgos para los derechos de los participantes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LRJ, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Por su parte, los artículos 10 y 11 de la LRJ atribuyen a la Comisión Nacional del Juego la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias generales y singulares.

Nº Ref.: NDGAW/00665

R.D. (\*): 3e104c7cef30a63e4d5e377d0b1569f8fae8b17b

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Código Seguro</b>	1109272824900660560806-DGOJ	<b>Fecha</b>	24/06/2015 09:49
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.		
<b>Firmado por</b>	Director General.- CARLOS HERNÁNDEZ RIVERA		
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1109272824900660560806-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1109272824900660560806-DGOJ</a>	Pagina 2 de 4	



Registro Salida Nº: 2755 Fecha: 24/06/2015

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego.

**Segundo.** De acuerdo con el artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

El artículo 91.2 de la LRJPAC establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueran notificados del desistimiento.

**Tercero.** El artículo 9.5 de LRJ y el artículo 5 de RDLAR, establecen que las licencias y autorizaciones reguladas en esas normas se extinguirán, entre otros supuestos, por renuncia expresa del interesado, manifestada por escrito.

Por cuanto antecede,

## ACUERDA

**Primero.** Aceptar la renuncia formulada por D. José de la Cruz Chillerón Mota en nombre y representación de la entidad WORLD PREMIUM GAMING, S.A., con C.I.F. número A85391290, con domicilio social ya efectos de notificaciones en Madrid, Plaza de Colón, número 2, Torre I de Colón, planta 19, en relación con la licencia general para el desarrollo y explotación de la modalidad de juego "CONCURSOS", así como en relación con la licencia singular para el tipo de juego "CONCURSOS", otorgadas mediante Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 1 de junio de 2012.

Nº Ref.: NDGAW/00665

R.D. (\*): 3e104c7cef30a63e4d5e377d0b1569f8fae8b17b

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Código Seguro</b>	1109272824900660560806-DGOJ	<b>Fecha</b>	24/06/2015 09:49
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.		
<b>Firmado por</b>	Director General.- CARLOS HERNÁNDEZ RIVERA		
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1109272824900660560806-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1109272824900660560806-DGOJ</a>	Pagina 3 de 4	



**Registro Salida Nº: 2755 Fecha: 24/06/2015**

**Segundo.** Declarar extinguidas las licencias generales de las modalidades de juego "CONCURSOS", así como la licencia singular para el tipo de juego "Concursos", otorgadas a la entidad WORLD PREMIUM GAMING, S.A., mediante Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 1 de junio de 2012, y ordenar el archivo de las actuaciones.

**Tercero.** Proceder a la devolución de la garantía constituida por el operador vinculada a la licencia general y licencia singular que se declaran extinguidas, una vez que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.2 de RDLAR, resulte acreditada la inexistencia de obligaciones o responsabilidades pendientes a las que dicho importe estuviera afecto.

**Cuarto.** Proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro General de Licencias de Juego de la Entidad WORLD PREMIUM GAMING, S.A., como titular de licencia general de la modalidad de juego "CONCURSOS", y como titular de la licencia singular para el tipo de juego "CONCURSOS".

**Quinto.** Proceder a la cancelación de los datos registrales vinculados al operador WORLD PREMIUM GAMING, S.A., en el Registro de Personas Vinculadas a Operadores de Juego.

**Sexto.** Notificar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de RDLAR, a la Comunidad Autónoma de MADRID la extinción de las licencias generales de la modalidad de juego "CONCURSOS", y de la licencia singular para el tipo de juego "CONCURSOS".

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Hacienda, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la LRJPAC.

Nº Ref.: NDGAW/00665

R.D. (\*): 3e104c7cef30a63e4d5e377d0b1569f8fae8b17b

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Código Seguro</b>	1109272824900660560806-DGOJ	<b>Fecha</b>	24/06/2015 09:49
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.		
<b>Firmado por</b>	Director General.- CARLOS HERNÁNDEZ RIVERA		
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1109272824900660560806-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1109272824900660560806-DGOJ</a>	Pagina 4 de 4	